

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 680 -2018-MDB 2 4 OCT 2018

Bellavista.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA:

VISTO, el Informe 899-2018-MDB/GAF-SGP del 01 de octubre del 2018, remitido por la Sub Gerencia de Personal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 726, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece: "La carrera administrativa termina por: c) Cese Definitivo". Asimismo, el artículo 35° señala: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de 70 años de edad". Igualmente el artículo 182° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por c) Cese definitivo" y finalmente el artículo 186° dispone: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo la ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de 70 años de edad";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se encuentran vigente a partir del 05 de junio del 2013, cuyo artículo 49° Causales del termino de servicio civil indica: "Son causales de termino del servicio civil las siguientes: c) Jubilación", asimismo el artículo 209° Termino obligatorio por límite de edad del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a la letra dice: "El servicio civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad(...)";

Que, mediante documento de visto, emitido por la Sub Gerencia de Personal, indica que don Augusto Temple Ascasiva, servidor de carrera de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales, cumplirá 70 años de edad el día 25 de octubre del 2018, tal como se desprende de su partida de nacimiento y su documento nacional de identidad — DNI N° 25609045, por lo tanto corresponde emitir la Resolución de Cese por Límite de Edad al referido servidor;

Que, mediante el Informe N° 196-2018-MDB/GAF-SGP de fecha 18 de octubre del 2018, la Sub Gerencia de Personal, considera procedente el cese automático y







obligatorio al servidor por límite de edad y en consecuencia emitir la Resolución respectiva;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 25 de octubre del 2018, a don AUGUSTO TEMPLE ASCASIVA, servidor de carrera de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa e la presente Resolución.

Artículo Segundo.- EXPRESAR a don AUGUSTO TEMPLE ASCASIVA, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

Artículo Tercero.- ENCARGASE a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectué la liquidación y pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ETTHY PILCO OLIVER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

NANDER YORLAC VILLAVICENCIO

ALCALDE